

RADICACIÓN: 080014189008-2020-00337-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y
SERVICIOS AVALES “ACTIVAL”
DEMANDADO: ISRAEL ENRIQUE LOPEZ PACHECO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, pasa al despacho el presente proceso, informándole que transcurrido el termino para que se subsanara la demanda, se precisa que la parte actora no lo hizo. Sírvase proveer.

Barranquilla, 30 de septiembre de 2020

SALUD LLINAS MERCADO

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTE (2020).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y validada la información contenida en el expediente se precisa que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto calendado diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), en tanto que no allego escrito subsanatorio dentro del término procesal conferido.

Ahora bien, evidencia el despacho, que a través de solicitud elevada al correo institucional de éste despacho se solicita ampliación de los término para presentar la subsanación en razón a que se afirma que no se pudo tener acceso al contenido disponible en página web, no obstante, tal y como se informó en correo enviado por el despacho a la parte actora, tal afirmación no corresponde a la realidad, pues el mismo fue colgado en estado electrónico, tal como se evidencia en el micrositio web del despacho, del cual era posible descargar la providencia:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	VER MÁS JUZGADOS
66	10-09-2020 Ver Activo	2020-00229-00 2020-00227-00 2019-00167-00 2019-00257-00 2019-00303-00 2019-00326-00 2019-00383-00
67	11-09-2020 Ver Activo	2017-00428-00 2020-00306-00 2020-00317-00 2020-00323-00 2020-00393-00 2020-00335-00 2020-00378-00 2020-00379-00 2020-00398-00 2019-00307-00

RADICACIÓN: 09X0488X08-2020-00337-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES "ACTIVAL"
DEMANDADO: ISRAEL ENRIQUE LOPEZ PACHECO

INFORME DE SECRETARÍA
Sectoría Juzc., a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 08-03-41-89-008-2020-00337-00. Bases para proveer.

Barranquilla, septiembre 10 de 2020.

SALUD LILIAN MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8º) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

La parte demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES "ACTIVAL", quien actúa a través de apoderado judicial, ha presentado demanda Ejecutiva Singular contra el demandado ISRAEL ENRIQUE LOPEZ PACHECO, con el fin de realizar el cobro judicial de las sumas consignadas en el título valor aportado, más los intereses corrientes y moratorios adelantados.

Mediante el presente auto se declara inadmisible la demanda, por las razones que se señalan a

Por lo anterior, el Juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

Por lo brevemente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab77530c1cae914a5066148b6a852cd8f97299c5e3a88235b1edae28423d360d

Documento generado en 30/09/2020 04:10:01 p.m.